

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a su vez a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* del Código civil. —Inmediatamente que los Sres. Académicos y Secretarios reciban el Boletín dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta al cobro del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su entrega de cada año, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 60.)

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Reglamento para las oposiciones a Subdelegados de Sanidad veterinaria.

Artículo 1.º Para poder tomar parte en estas oposiciones son requisitos indispensables ser español, poseer el título de Veterinario, no haber cumplido la edad de cuarenta años el día que expire el plazo fijado en la convocatoria, tener aptitud física necesaria y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Art. 2.º Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán solicitarlo del Gobernador civil de la provincia a que pertenezca la Subdelegación a proveer, abonando por derechos de oposición, que se distribuirán en la forma dispuesta por Real decreto de 18 de junio último, la cantidad que se fije por la Junta de Sanidad respectiva.

Art. 3.º Los ejercicios de oposición serán tres: uno teórico y dos prácticos.

El primer ejercicio consistirá en la contestación oral, por cada opositor, durante media hora como máximo, a tres preguntas sacadas a la suerte, de las materias que comprende el programa, una de Higiene, una de Epizootología y una de Legislación sanitaria.

El ejercicio segundo versará so-

bre el examen, diagnóstico, pronóstico, indicaciones y tratamiento de un animal afecto de enfermedad infecto-contagiosa transmisible al hombre. Después de fijar el opositor dichos extremos, hará indicación verbal, en un plazo de quince minutos como máximo, de las medidas profilácticas que deben adoptarse para evitar la propagación de la enfermedad a que se refiere el caso examinado.

El tercero y último ejercicio consistirá en la redacción de una Memoria, durante dos horas, que tratará del caso de zoonosis transmisible a la especie humana, que el Tribunal acuerde. El opositor podrá auxiliarse de los libros y aparatos que estime necesarios.

Art. 4.º Las oposiciones se efectuarán en la capital de la provincia respectiva, realizándose el segundo ejercicio en la Escuela de Veterinaria si la hubiese, en un Instituto montado del Ejército o en el Matadero público.

Art. 5.º El Tribunal, presidido por el Inspector provincial de Sanidad, estará constituido por el Vocal Subdelegado de Veterinaria de la Junta provincial de Sanidad y por el Veterinario más antiguo del Cuerpo de Inspectores municipales de la provincia donde exista la vacante. El Vocal más joven actuará de Secretario.

Art. 6.º En el mismo día que terminen los ejercicios, el Tribunal deliberará y elevará al Gobernador civil la propuesta de los opositores aprobados, por riguroso orden de calificación, no pudiendo incluir en dicha propuesta mayor número de opositores que el de plazas de Subdelegados anunciadas en la convo-

ocatoria, y el Gobernador civil remitirá a la Junta provincial de Sanidad todo el expediente de las oposiciones para que informe sobre la legalidad de las mismas, después de lo cual el Gobernador civil nombrará a los propuestos.

Art. 7.º La votación será pública, el fallo del Tribunal inapelable y, caso de empate o abstención de uno de los Vocales, decidirá el voto del Presidente.

Programa para las oposiciones a Subdelegados de Sanidad veterinaria.

TITULO PRIMERO

HIGIENE

1.º Del suelo.—Sus propiedades físico-químicas y constitución mineralógica.

2.º Saneamiento y mejora del suelo.—Gérmenes patógenos que en él viven.

3.º Orígenes de las aguas potables; influencia de la naturaleza del suelo en la composición y pureza del agua; aguas de charca, de fuente, de río, lluvia y pozo desde el punto de vista higiénico.

4.º Caracteres físico-químicos y bacteriológicos de un agua potable.—Recolección de muestras para el análisis.—Interpretación de los resultados analíticos.

5.º Abastecimiento de aguas.—Cantidad necesaria por animal.—El medio hídrico como sector de enfermedades.—Aprovisionamiento de agua de la localidad.

6.º Alimento de origen animal.—Carnes.—Valor nutritivo.—Diversas clases de carnes.—Mataderos.—Organización de estos servicios en la localidad.

7.º Enfermedades transmitidas por las carnes.—Triquinosis.—Cis-

tercrosis y psorospermias.—Enfermedades transmitidas por el pescado y conservas.—Infecciones tífico-paratíficas y botulismo.—Medios de conservación de carnes y pescados.

8.º Leche.—Diversas procedencias.—Composición química.—Principales alteraciones.—Enfermedades que se pueden transmitir por la leche.

9.º Métodos de conservación de leche, quesos y mantecas.—Industria lechera y su higiene.—Higiene de los establos.—Transporte de la leche.—Higiene de las lecherías o despachos de leche.—Aprovisionamiento de leche en la localidad.

10. Alimentos vegetales.—Inspección sanitaria de los diversos alimentos vegetales y animales.—Los residuos industriales como alimentos de los ganados.

11. Intoxicaciones causadas por alimentos vegetales.—Ergotismo.—Latirismo.—Intoxicaciones producidas por alimentos fermentados y por tubérculos entallecidos.

12. Ración alimenticia.—Clase de raciones; su fijación.—Principios inmediatos.—Sales.—Agua.—Vitaminas.—Efectos de una alimentación insuficiente.

13. Habitación de los animales.—Emplazamiento, orientación.—Plan general de construcción.—Materiales de construcción.—Su estudio higiénico.—Modos de evitar la humedad de las construcciones.—Iluminación de caballerizas.—Establos.—Porquerizas; etcétera.

14. Ventilación y calefacción de las habitaciones.—Diversos sistemas y su valor en higiene con aplicación a las habitaciones de los animales.

15. Evacuación de excrementos.—Diversos sistemas.

16. Depuración de las aguas residuales.—Condiciones que deben tener para que puedan ser vertidas en los cursos de agua.

17. Inspección higiénica de las habitaciones de los animales.—Barreras de los animales domésticos. Sistemas de alejamiento y destrucción.—Sistemas utilizados en la localidad.—Disposición de estercoleros.

18. Hospitales y clínicas de animales domésticos.—Sus clases y principales dependencias.—Clínicas para animales contagiosos.—Servicios de limpieza y desinfección de los hospitales y en las clínicas.—Laboratorios de los mismos.

19. Ferias, mercados y exposiciones de ganados.—Inspección, vigilancia y medidas higiénicas que deben tomarse, caso de existir epizootias.

20. Intoxicaciones profesionales.

21. Centros de aprovechamiento de animales muertos y condiciones higiénicas y de garantía sanitarias que deben reunir.

22. Parques de desinfección.—Desinfectantes físicos y químicos.—Agentes utilizados y técnica de su empleo. Putrefacción cadavérica.—Incineración.—Necropsia y su técnica.

ENFERMEDADES INFECCIOSAS DE LOS ANIMALES

1.º Rabia.—Animales susceptibles de padecerla.—Etiología.—Acción patógena del virus rábico.—Modos de infección natural.

2.º Patogenia y anatomía patológica de la rabia.

3.º Incubación de la rabia.—Síntomas de esta enfermedad en el perro y en el gato.—Idem en los équidos, bóvidos, óvidos, caprinos y porcinos.—Curso y pronóstico.

4.º Diagnóstico de la rabia en el animal vivo.—Lesiones microscópicas que se aprecian en el cadáver.—Diagnóstico microscópico y biológico.—Diagnóstico diferencial.

5.º Tratamiento de la rabia.—Policía sanitaria.

6.º Estudio de la parálisis bulbal infecciosa o enfermedad de Aujeszky.

7.º Carunco bacteridiano o bacera.—Historia de esta enfermedad. Animales susceptibles.—Etiología. Investigación, cultivo y resistencia del bacillus antracis y de su esporo.—Acción patógena y modos de infección natural.—Patogenia y anatomía patológica.

8.º Síntomas.—Curso diagnóstico y pronóstico del carunco bacteridiano.

9.º Tratamiento y profilaxis de la bacera.

10. Tuberculosis.—Definición.—Tuberculosis de los mamíferos.—Sinonimia.—Historia de esta enfermedad.—Animales susceptibles de padecerla.—Etiología.—Investigación.—Coloración y cultivo del bacilo de Koch.—Diferencias morfológicas y culturales de los bacilos tuberculígenos de distinta procedencia.—Resistencia del bacilo.

11. Acción patógena del virus tuberculígeno.—Diferencias de la acción patógena de los bacilos tuberculígenos según su procedencia.—Secreciones infecciosas.—Modo de infección natural.—Receptibilidad para la tuberculosis según las especies.—La herencia en la tuberculosis.

12. Patogenia de la tuberculosis. Desarrollo del tubérculo.—Difusión de los bacilos tuberculígenos por el cuerpo.—Alteraciones anatómicas en los bóvidos, óvidos, caprinos y en el cerdo y perro.

13. Síntomas de la tuberculosis en los bóvidos, caprinos, óvidos y porcinos.—Diagnóstico clínico.—Investigación microscópica del bacilo de Koch.

14. Inoculaciones diagnósticas o reveladores de la tuberculosis de los animales.—Métodos que pueden ponerse en práctica y su valor respectivo.—Diagnóstico diferencial de la tuberculosis.—Pronóstico.

15. Tratamiento de la tuberculosis.—Profilaxis.

16. Tuberculosis de las aves de corral.

17. Relación entre la tuberculosis del hombre y la de los animales.

18. Enteritis paratuberculosa de los bóvidos.—Etiología.—Acción patógena e infección natural.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Profilaxis.

19. Muermo.—Concepto general de esta enfermedad.—Animales susceptibles.—Etiología.—Estudio del bacillus Mallei.—Infección experimental.—Infección natural.—Patogenia.

20. Anatomía patológica del muermo en sus formas crónica y aguda.—Síntomas del muermo en sus diversas formas.—Curso y pronóstico.

21. Diagnóstico clínico del muermo.—Diagnóstico inyectando productos sospechosos.—Melinización.

Métodos de melinización y cómo debe preferirse.

22. Suero diagnóstico del muermo.—Método de la fijación del complemento.—Prueba de la aglutinación.—Reacción precipitínica.

23. Diagnóstico diferencial del muermo.—Tratamiento.—Inmunización.—Transmisión del muermo al hombre.—Medidas sanitarias.

24. Glosopeda.—Sinonimia.—Animales susceptibles.—Etiología.—Poder contagioso del virus aftoso.—Infección experimental.—Idem natural.—Patogenia.

25. Anatomía patológica de la fiebre aftosa.—Síntomas en sus diversas formas.—Curso y complicaciones.

26. Diagnóstico de la glosopeda.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Medidas sanitarias.

27. Triquinosis.—Sucinta reseña histórica de esta enfermedad.—Estudio de la triquinosis espiral.—Especies receptibles.—Triquinosis en el cerdo.—Etiología.—Distribución geográfica.—Patogenia.—Anatomía patológica.

28. Síntomas.—Diagnóstico.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico y tratamiento de la triquinosis.—Profilaxis de la triquinosis porcina y humana.

29. Cisticercosis.—Definición.—Etiología.—Modos de infección.—Patogenia y lesiones.—Síntomas.—Diagnósticos, pronóstico, tratamiento.—Profilaxis para el cerdo y para el hombre.

30. Fiebre de Malta.—Sinonimia y definición.—Especies susceptibles.—Etiología y estudio experimental.—Modos de contagio natural.—Patogenia.—Síntomas en la cabra y en la oveja.

31. Diagnóstico de la fiebre de Malta.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Medidas sanitarias.—Transmisión al hombre.—Profilaxis.

32. Difteria de las aves de corral.—Definición.—¿Es la difteria un proceso análogo a la viruela y al epiteloma contagioso de los mismos animales?—Etiología.—Infección experimental y natural.—Infecciones mixtas y difteria bacteriana.

33. Anatomía patológica de la difteria.—Síntomas.—Curso diagnóstico y pronóstico.—Tratamiento y profilaxis.—Medidas sanitarias.

34. Sarna de los animales mamíferos domésticos en general.—Definición.—Morfología y biología de los acarianos psóricos.—Géneros y especies más importantes.—

Caracteres y modo de obrar de los sercoptes, psoroptes y symbiotes.

35. Caracteres generales de las diversas acariasis, y animales domésticos en los cuales se los observa.—Síntomas de la sarna en general.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.—Medidas sanitarias.

36. Sarnas del caballo.—Sarna sarcóptica.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.—Sarna psoróptica.—Diagnóstico diferencial.—Sarna symbiótica.—Diagnóstico.

37. Sarna en el ganado lanar.—Sarna psoróptica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Sarna sarcóptica y symbiótica.

38. Estudio de las sarnas psorópticas, symbiótica y sarcóptica en los ganados vacunos, de la sarcóptica en el cabrío y porcino, en el perro y en el gato.—Sarna folicular en el perro.

39. Pleuroneumonía contagiosa de los bóvidos.—Animales susceptibles.—Etiología.—Infección artificial.—Infección natural.—Patología y anatomía patológica.

40. Síntomas de la perineumonía.—Curso.—Diagnóstico.—Inoculaciones preventivas.—Inoculación willemsiana; técnica operatoria.—Consecuencias.—Inoculación con virus puro.—Sueroimmunización.—Medidas sanitarias.

41. Mal rojo del cerdo.—Sinonimia.—Etiología.—Modos de verificarse la infección natural.—Patogenia.—Anatomía patológica.

42. Síntomas del mal rojo, según revista la forma de urticaria roseólica febril la septicémica o la crónica.—Curso y pronóstico.—Diagnóstico.—Investigación del bacilo específico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Inoculaciones preventivas.—Medidas sanitarias.

43. Edema maligno.—Sinonimia. Etiología.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

44. Carunco bacteridiano.—Sinonimia.—Animales susceptibles.—Etiología.—Modos de infección.—Patogenia y Anatomía patológica.

45. Síntomas del carunco bacteriano en los bóvidos, óvidos y suideos.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Inoculaciones preventivas.—Medidas sanitarias.

LEGISLACIÓN

1.º Disposiciones oficiales de mayor interés.—Breve examen de la ley de Sanidad de 1885.—Instrucción general de Sanidad pública

de 1904.—Real decreto de Fomento de 25 de octubre de 1907.—Real decreto de 22 de diciembre de 1908. Reglamento de Sanidad exterior de 1917, modificado en 1920.

2.º Ley de Epizootias de 1914 y Reglamento para su aplicación de 1915 y 1917.—Reglamento de Zoonosis transmisible al hombre, de 1917.—Reglamento de Mataderos, de 1918.—Reglamento de Paradas particulares de sementales, de 1921.

3.º Centros sanitarios consultivos.—Real Consejo de Sanidad.—Real Academia de Medicina.—Juntas provinciales, regionales y municipales de Sanidad.—Colegios y Jurados profesionales.—Consejo Superior y Consejos provinciales de Fomento.—Su objeto, organización y funciones.

4.º Autoridades sanitarias.—Personal sanitario.—Dirección general e Inspectores generales.—Inspectores de servicios e Inspectores provinciales, regionales y municipales de Sanidad.—Subdelegados de Sanidad.—Veterinarios municipales o titulares.—Nombramiento, funciones, deberes y derechos de dichos funcionarios.—Disposiciones porque se rigen.—Veterinarios de estaciones sanitarias.

5.º Inspectores de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.—Su historia, nombramiento, funciones, deberes y derechos.—Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.—Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias.—Su nombramiento y funciones.

6.º Examen de la ley y Reglamento de Responsabilidad civil de los funcionarios públicos.—Faltas en que pueden incurrir los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad veterinaria en el ejercicio de sus funciones, y penalidad correspondiente.

7.º Régimen sanitario.—Medidas sanitarias de carácter general y enfermedades sujetas a las mismas.—Enfermedades de los animales consideradas como transmisibles al hombre, y disposiciones aplicables a las mismas.

8.º Importación, exportación, transporte y circulación de ganados.—Disposiciones vigentes en la materia.—Casos que pueden presentarse en la práctica y conducta a seguir en cada uno de ellos.

9.º Ferias, mercados y concursos de ganados.—Disposiciones vigentes.—Casos que se pueden pre-

sentar en la práctica y conducta a seguir.

10. Paradas de sementales.—Sus clases.—Requisitos para su apertura y funcionamiento.—Legislación vigente.—Casos prácticos y conducta a seguir.

11. Sacrificio obligatorio de los animales.—Casos en que procede. Indemnización por sacrificio y cuantía de la misma.—Circunstancias que excluyen el derecho a indemnización.—Diligencias de que ha de constar el expediente de indemnización por sacrificio.—Legislación vigente en la materia.

12. Desinfectantes autorizados y técnica de la desinfección del material de transporte de ganados, de ferias, albergues de animales, etc.—Disposiciones que rigen en la materia.

13. Inspección de substancias alimenticias en el interior del Reino y en los puertos y fronteras.—Carnes muertas y frescas.—Carnes de reses lidiadas.—Caza y pesca.—Disposiciones que regulan su circulación y venta.

14. Servicios estadísticos.—Su importancia.—Forma de llevarlos a efecto.—Legislación vigente.

15. Relaciones de los Inspectores municipales de Veterinaria con el Inspector municipal de Sanidad y con el Subdelegado de Veterinaria del distrito, y de éste con el Inspector provincial de Sanidad correspondiente.

Madrid 5 de febrero de 1926.—El Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad, Angel Pullido.

(De la *Gaceta* núm. 48).

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas.

D. Tomás Astigarraga y Amézagaga, Director Técnico de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, domiciliada en Bilbao, en nombre y representación de la misma, solicita establecer una línea de transporte de energía eléctrica, que partiendo del poste número 269, de la conducción «Puentelarrá-Cortijo», termine en el apoyo número 256 de la línea «Puentelarrá-Miranda», a cuyo trozo final, se cruzará la nueva derivación, aprovechándose de esta manera el cruce con el ferrocarril del norte.

El transporte se efectuará por medio de corriente alterna trifásica, a tensión compuesta de 30.000 voltios y frecuencia de 50 periodos.

Cruces.—Presenta uno con la carretera «Zambrana-Puentelarrá», en su kilometro 7/157, el cual se ejecutará con arreglo a lo prescrito en el artículo 39 del Reglamento vigente para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, colocándose para ello como apoyos del cruce, postes metálicos de celosía, sólidamente empotrados en hormigón. Cruzará también algunos caminos carreteros, los cuales se defenderán colocando un poste de madera a cada lado del camino y empleando hilo fiador sujeto en la misma forma que en el cruce de la carretera.

Se acompaña la relación de propietarios, que se inserta a continuación, a quienes afecta el trazado de la línea y sobre cuyos predios se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo, de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante el Alcalde de Miranda de Ebro, donde se ha de hacer la instalación.

Burgos 25 de febrero de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Urcña.

Relación de propietarios de terrenos, vecinos de Miranda (Burgos), de la línea eléctrica derivada de la de Puentelarrá-Cortijo a la de Puentelarrá-Miranda.

- 1 Justo Arbáizar.
- 2 Eugenia Sáez,
- 3 Andrés Martínez.
- 4 Ildefonso Santa María.
- 5 Leoncio Lacalle.
- 6 Santiago Arbáizar.
- 7 Leoncio Lacalle.
- 8 Candelas Revuelta.
- 9 Justo Gordejuela.
- 10 Lázaro Martínez.
- 11 Hedros. de Ignacio Encío.
- 12 Sandalio Allende.
- 13 Romualdo Arbáizar.
- 14 Hedros. de J. Angulo.
- 15 Santos Ruiz.
- 16 Justo Gordejuela.
- 17 Daniel Hernáez.
- 18 Matias Murga.
- 19 Angela Cuesta.

- 20 Teodoro Espiga.
- 21 Santos Ruiz.
- 22 Agapito Cadiñanos.
- 23 Daniel Tamayo.
- 24 Hedros. de Angel Olarte.
- 25 Hedros. de Daniel Fortea.
- 26 Condesa de Berberana.
- 27 Camino carretero.
- 28 Ildefonso Santa María.
- 29 Guillermo del Val
- 30 Hedros. de Pedro Menaya.
- 31 Florencio Espada.
- 32 Hedros. de Pedro Menaya.
- 33 Camañes García.
- 34 Lope Olarte.
- 35 Condesa de Berberana.
- 36 Félix Gordejuela.
- 37 Roque Conde.
- 38 Hedros. de Braulio Barahona.
- 39 Gregorio Loizaga.
- 40 Asunción Alaña.
- 41 Carretera Zambrana-Puentelarrá.
- 42 Francisco Boné.
- 43 Jaime Santiago.
- 44 José Fernández.
- 45 Romualdo Arbáizar.
- 46 Herederos de Barri.
- 47 Jaime Santiago.
- 48 Compañía azucarera peninsular.
- 49 Camino carretero.
- 50 Compañía azucarera peninsular.
- 51 Antonio Arango.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Amaya.

Concejales.

- D. Andrés Aparicio Millán.
D. Eleuterio García Fontaneda.
D. Epifanio García Susilla.
D. Pío Peña Acero.
D. Secundino Pérez Bravo.
D. Julio Pérez Bravo.

Contribuyentes.

- D. Marceliano González, que satisface de contribución 209'13 pesetas.
D. Marcial Mediavilla, 113'79.
D. Nicolás Mediavilla, 96'41.
D. Aniceto Pérez, 93'17.
D. Francisco García, 92'67.
D. Francisco Ortega, 81'17.
D. Adrián Gutiérrez, 74'94.
D. Felipe Bustillo, 74'40.
D. Tomás Pérez, 74'05.
D. Benito Pérez, 72'36.
D. Tomás Bustillo, 71'02.
D. Juan Pérez, 70'47.

D. Eugenio Alonso, 68'22.
 D. Marceliano Mediavilla, 64'66.
 D. Clemente Ortega, 60'87.
 D. Maximiliano García, 51'40.
 D. José Alonso, 47'55.
 D. Domingo Lastra, 46'81.
 D. Marcelino Pérez, 46'21.
 D. Marcelino Fuente, 42'84.
 D. Victoriano García, 39'74.
 D. Teodoro Martín, 39'70.
 D. Enrique González, 39'39.
 D. Eutiquio Gutiérrez, 39'20.

Nava de Roa.

Concejales.

D. Rafael Cerezo de Frutos.
 D. Pedro Herrera Maestre.
 D. Bartolomé García Villa.
 D. Juan de la Torre Soto.
 D. Julián Aparicio Aparicio.
 D. Epifanio Esteban García.
 D. Docio Herrera Maestre.

Contribuyentes.

D. Pedro Sáinz López, que satisfi-
 ce de contribución 367'50 pese-
 tas.
 D. Sandalio Ríos, 302'45.
 D. Anastasio Palomares, 260'25.
 D. Julián Palomares, 252'16.
 D. Ceferino Cabornero, 197'40.
 D. Sotero Ríos, 195'36.
 D. Juan Cerezo, 194'50.
 D. Amelio Esteban, 188'45.
 D. Gorgonio Esteban, 186'38.
 D. Félix Escudero, 172'20.
 D. Fabio Esteban, 165'36.
 D. Julio Escudero, 164'45.
 D. Esteban Martínez, 152'84.
 D. Alejandro García, 142'65.
 D. Juan Villarreal, 140'25.
 D. Juan Ríos, 138'65.
 D. Leoncio Escudero, 137.
 D. José Gómez, 132'68.
 D. Lorenzo Francisco de la Torre,
 128'30.
 D. Pablo Quevedo, 113'47.
 D. Eustaquio García, 108'65.
 D. Florentino Cerezo, 106'48.
 D. Victorino Esteban, 104'50.
 D. Balbás Corcos, 103'60.
 D. Crescencio García, 102'46.
 D. Ricardo Quevedo, 99.
 D. Juan Esteban, 96'45.
 D. Sebastián Quevedo, 94'80.

Peral de Arlanza.

Concejales.

D. José Alvarez Calvo.
 D. Gaudencio Martínez Polo.
 D. Misael de la Peña Mahamud.
 D. Emiliano Gento González.
 D. Roque Cantero González.
 D. Manuel Rodríguez García.
 D. Albano Prieto Ortega.

Contribuyentes.

D. Florencio González, que satis-
 face de contribución 486'12 pe-
 setas.

D. Pablo Martínez, 473'81.
 D. Alberto Minguez, 431'16.
 D. Ignacio Prieto, 363'07.
 D. Esteban Prieto, 238'75.
 D. Fulgencio Sáiz, 179'86.
 D. Gregorio Mediavilla, 144.
 D. Segundo Lobato, 127'94.
 D. Daniel Rodríguez, 120.
 D. Santos Rodríguez, 110'61.
 D. Lucas Cubillo, 109'42.
 D. Ambrosio Cantero, 102'36.
 D. Baltasar García, 98'16.
 D. Telmo Cantero, 97'09.
 D. Nemesio García, 94'78.
 D. Juan Ceballos, 87'20.
 D. Manuel López, 85'35.
 D. Miguel Rodríguez, 74'99.
 D. Sarvelio Cantero, 71'02.
 D. Mariano Rodríguez, 70'29.
 D. Martín García, 65'95.
 D. Honorato Rebollo, 62'27.
 D. Atilano García, 60'92.
 D. Francisco Rozas, 58'66.
 D. Eusebio Pernia, 56'23.
 D. David de la Peña, 55'39.
 D. Faustino Cantero, 55'30.
 D. Anastasio Villafruela, 52'07.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Requisitorias.

Campo Alonso (Eusebio), domi-
 ciliado últimamente en Saldaña de
 Burgos, comparecerá en término de
 ocho días, ante el Juzgado de ins-
 trucción de Burgos, para declarar en
 causa por adulterio, instruida por
 dicho Juzgado, bajo apercibimiento
 de pararle el perjuicio a que hubie-
 re lugar.

Burgos 24 de febrero de 1926.—
 El Juez de instrucción, Pedro Li-
 zaur.—El Secretario, P. H., Damián
 Cantero.

Gómez Alonso (Brígida), domi-
 ciliada últimamente en Saldaña de
 Burgos, comparecerá en término
 de ocho días, ante el Juzgado de
 instrucción de Burgos, para decla-
 rar en causa por adulterio, instruida
 por dicho Juzgado, bajo apercibi-
 miento de pararla el perjuicio a que
 haya lugar.

Burgos 24 de febrero de 1926.—
 El Juez de instrucción, Pedro Li-
 zaur.—El Secretario, P. H., Damián
 Cantero.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez
 municipal suplente de Mambrellas

de Lara, partido judicial de Salas de
 los Infantes, que se proveerá con
 arreglo a lo determinado en el ar-
 tículo 8.º del Real decreto de 30 de
 octubre de 1923, en relación con la
 ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus
 solicitudes ante el Juez de primera
 instancia del partido en el plazo de
 quince días, extendidas en papel de
 dos pesetas, clase novena o debi-
 damente reintegradas, a contar de
 la publicación de este anuncio en el
 BOLETÍN OFICIAL, acompañando los
 documentos justificantes de sus con-
 diciones legales y méritos.

Burgos 25 de febrero de 1926.
 —El Secretario de Gobierno Ra-
 fael Dorao.

Alcaldía de Roa.

Para revisar la prórroga de pri-
 mera clase, concedida en el reem-
 plazo de 1924 y 1925 al mozo Vi-
 cente Murga Sanz, e ignorándose
 su actual paradero, se le cita para
 que el día 7 del próximo marzo, a
 las ocho, comparezca en la casa
 consistorial, advirtiéndole que de no
 concurrir el día y hora señalados,
 ni persona alguna que le represente
 legalmente, se entenderá que re-
 nuncia al derecho de ella y se le
 declarará soldado.

Roa 26 de febrero de 1926.—El
 Alcalde, Indalecio de las Heras.

Alcaldía de Hontangas.

El Ayuntamiento de esta villa ha
 acordado que el día 21 del mes de
 marzo próximo venidero, a las once
 horas, se proceda en la casa con-
 sistorial a la subasta de las obras
 necesarias para el arreglo de ambas
 escuelas de niños, cuarto de sesio-
 nes del Ayuntamiento y local para
 archivo de los documentos, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde o quien
 legalmente le represente, con asis-
 tencia de la Comisión permanente
 del Ayuntamiento y Secretario de la
 Corporación.

Servirá de tipo para la subasta
 la cantidad de 2930 pesetas.

Para tomar parte en la subasta
 han de depositar previamente en la
 Depositaria del Ayuntamiento el
 5 por 100 del tipo, que asciende a
 146'50 pesetas.

Que las obras se hallarán termi-
 nadas en el plazo de cuatro meses,
 contados desde que en el sitio de
 la edificación se hallen los mate-
 riales.

Que quincenalmente, en propor-
 ción a la obra ejecutada y cuantía

de la subasta, se abonará al rema-
 tante la cantidad que corresponda.

Que este contrato se hace a suer-
 te y ventura.

Que el rematante habrá de reali-
 zar con sus obreros el correspon-
 diente contrato de trabajo.

Las proposiciones se presentarán
 en papel de peseta, acompañando
 la cédula personal y recibo del de-
 pósito y redactadas en la siguiente
 forma:

D...., vecino de...., con cédula
 personal talón número...., se com-
 promete a arreglar ambas escuelas,
 cuarto de sesiones y archivo, por la
 suma de.... pesetas (en letra), su-
 jetándose en un todo al pliego de
 condiciones que sirve de base para
 la subasta.

(Fecha y firma).

En el caso que la subasta fuese
 negativa se celebrará la segunda
 el día 28 de dicho mes, a igual
 hora.

Hontangas 21 de febrero de 1926.
 —El Alcalde, Julián Ayuso.

Alcaldía de Valles de Palenzuela.

Formadas las cuentas municipa-
 les de este distrito, correspondien-
 tes al ejercicio de 1924-25, se en-
 cuentran expuestas al público en la
 Secretaría del Ayuntamiento por
 término de quince días, contados
 desde la publicación del presente
 anuncio, para que durante dicho
 plazo puedan ser examinadas y
 presentarse las reclamaciones que
 estimen pertinentes, pues pasado
 aquél no se admitirá ninguna.

Valles 19 de febrero de 1926.—
 El Alcalde, Moisés González.

Alcaldía de Hontomin.

Hallándose incluidos en el alista-
 miento formado por este Ayunta-
 miento para el reemplazo del Ejér-
 cito de 1926, como comprendidos
 en el caso 5.º del artículo 96 del Re-
 glamento los mozos Juan Mata Gar-
 cía, hijo de Máximo y Angela;
 Aquilino Rodríguez Gallo, de Juan
 y Francisca, y Amancio Gómez
 Asis, de Emilio y Juliana, e igno-
 rándose su actual paradero y el de
 sus padres, se les cita por el presen-
 te para que comparezcan en dicho
 Ayuntamiento el día 7 de marzo, a
 las ocho, a la clasificación de los
 mozos, apercibiéndoles que de no
 hacerlo les parará perjuicio.

Hontomin 24 de febrero de 1926.
 —El Alcalde, Lucio de la Peña.